Economía

Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia y desastre agropecuario

Francisco Rubies - Julio Calzada

Ante la emergencia agropecuaria declarada por algunas provincias, el gobierno nacional lanza un paquete de medidas a fin de mitigar sus impactos sobre los productores.

Ante el tercer año consecutivo del fenómeno de "La Niña", que deja como saldo una de las más severas sequías de la historia argentina sobre la región pampeana, con mayor impacto sobre la zona núcleo de producción, y el NOA/NEA, el Gobierno Nacional implementó medidas esta semana para mitigar sus efectos.

Prácticamente todo el territorio nacional está en algún nivel serio de déficit hídrico en suelos o ha sido severamente afectado por otros fenómenos, como heladas o incendios, como es el caso de Tucumán o Salta. Provincias como Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Chaco han declarado la emergencia agropecuaria en todo su territorio, mientras que Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Santiago del Estero, Formosa y Salta lo han hecho de manera parcial.

A continuación, se resumen las medidas que informó el Ministerio de Economía, las cuales buscarían mitigar los efectos de la sequía a más de 50 mil productores:

1. **Fondo rotatorio de $5.000 millones para financiar a los pequeños productores.** Funcionaría como un sistema de asistencia directa a productores afectados por la sequía, que sería articulado a través de provincias, municipios y/o cooperativas agropecuarias. Este fondo sería flexible para adaptar los planes de devolución y garantías a las necesidades de los productores. Los fondos que sean devueltos se prestarían nuevamente a través de un mecanismo rotatorio.
2. **Suspensión de Anticipos de Impuestos a las Ganancias para los productores afectados y abarcados por la emergencia.** En términos administrativos, la AFIP haría foco en las revisiones sobre aquellos productores con más de $50 millones declarados de ganancias en 2022. No se fiscalizaría a los productores con ganancias gravables por debajo de esa cifra.
3. **Suspensión de juicios de ejecución fiscal y de embargos de Cuentas Corrientes bancarias** por parte de AFIP de los productores afectados por los procedimientos de emergencia.
4. **Se desafectaría del cálculo de impuestos a las ganancias** la venta forzosa de hacienda que los productores hayan realizado por el impacto de la sequía. Se espera que se beneficien con esta medida aproximadamente 4.200 productores.
5. **Refinanciación de pasivos por parte del Banco Nación bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados inicialmente los créditos.** El 47% de los créditos de los productores alcanzados por la emergencia son clientes del Banco Nación (BNA). Los principales beneficiarios de esta medida serían pequeños productores de menos de 500 ha y 150

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PROPIETARIO: **Bolsa de Comercio de Rosario**
DIRECTOR: **Dr. Julio A. Calzada**
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824

cabezas de ganado. Es importante destacar que los clientes del sector agropecuario de dicha entidad financiera ascenderían a 34.000 personas humanas y/o jurídicas.

6. **Se otorgarían nuevas líneas crediticias con tasas subsidiadas para atender compromisos comerciales**, capital de trabajo y el pago de arrendamientos. Con fondos de la Secretaría de Agricultura (SAGPyA) y de la Secretaría de Industria se adicionarían 15 puntos de subsidio en las tasas de interés nominales. El BNA destinaría $50.000 millones de pesos en créditos para productores afectados.
7. **Derogación de la resolución del BCRA del 8 de septiembre de 2022 que incrementaba el costo financiero de los créditos a otorgar a productores de soja.** Tal medida disponía una tasa mínima de financiación del 120% de la tasa de Política Monetaria (la tasa de LELIQ) para todos aquellos productores que mantengan un stock de soja superior al 5% de su producción.
8. **Se avanzaría sobre la homologación de los pedidos de emergencia en trámite en el Ministerio de Economía,** para facilitar el acceso de los productores a los beneficios mencionados.
9. **La AFIP llevaría adelante un proceso de capacitación y acercamiento con los productores** a los efectos de facilitar los trámites pertinentes.

Por otra parte, la máxima autoridad del Banco Nación en medios de comunicación brindó detalles adicionales acerca de los instrumentos que el banco pondría a disposición a partir de los anuncios anteriores.

En primer lugar, sostuvo que las líneas de crédito vigentes con tasas del 40,6% anual para el sector se van a sostener y además se otorgaría un plazo de gracia de un año para el repago de los mismos.

Adicionalmente, entrarían en vigor nuevas líneas de crédito por $20.000 millones con una tasa del 49,5% anual. El período de gracia máximo sería de hasta un año en la medida en que se mantenga el estado de emergencia.

Por último, afirmó que el pago de arrendamiento de inmuebles rurales será considerado como capital de trabajo y por lo tanto las líneas de crédito para tales fines (de hasta $20 millones de pesos) podrán ser utilizadas para cubrir esos gastos, siempre y cuando se presente un certificado de arrendamiento.

En total, el BNA pondría a disposición del sector un paquete de $50.000 millones para mitigar las consecuencias de la sequía.

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
PROPIETARIO: Bolsa de Comercio de Rosario
DIRECTOR: Dr. Julio A. Calzada
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824